

DECRETO

Expediente nº: 21277/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del órgano gestor de fecha 01/10/2024 por la cual se solicita se apruebe la subvención directa por importe de 10.000,00€ a la “Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias de Santa Pola” y acreditado el interés social que justifica la misma de conformidad con los informes y documentación obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico y el emitido por el órgano de Intervención municipal, en sentido favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6374 de 3 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

1º Aprobar el Convenio a efectos de suscripción en los siguientes términos: ”**REUNIDOS**

De una parte, **D^a MARÍA LORETO SERRANO POMARES**, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola. En adelante, *el Ayuntamiento*.

Y de otra parte, **D^a MARÍA GENOVEVA MOLINA DOLS**, con [REDACTED] en calidad de Presidenta de la “Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de Santa Pola (AFA SANTA POLA)”, con CIF G54009303, con domicilio en 03130 – Santa Pola (Alicante), en la calle Elche n.º 55. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Pola con número 122, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, Unidad Territorial de Alicante, con el número CV-01-039953-A. En adelante, *la Asociación***.**

MARÍA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)
Fiscalizadora
Fecha: 07/10/2024
HASH



Antonio Sánchez Cañedo (2 de 2)
Secretario General
Fecha: 07/10/2024
HASH



DECRETO
Número: 2024-2926 Fecha: 07/10/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente documento, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que *el Ayuntamiento*, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.nk) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de prestación de los servicios sociales.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios para la realización de las actividades y darán soporte a la participación en la gestión de la corporación.

El Ayuntamiento para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, puede establecer convenios con las entidades ciudadanas (Asociaciones de Vecinos) que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Está facultado para ello, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que *la Asociación* está constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus estatutos aprobados, y tiene como fin social el siguiente: mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, y la de los familiares y/o cuidadores; fomentar la creación y prestación de servicios para cubrir dichas necesidades a los enfermos de Alzheimer y otras demencias y sus entorno familiar; sensibilizar a la población y a las instituciones sobre la enfermedad de Alzheimer y otras demencias; potenciar acciones encaminadas a la normalización de la vida familiar; gestionar y obtener recursos económicos o de otra naturaleza de cualquier administración o institución pública o privada para satisfacer los fines de *la Asociación*.

Que, para el cumplimiento de esos fines, *la Asociación* presta los siguientes servicios, dirigidos tanto a enfermos como a familiares:

- Apoyo a las familias moral, social y psicológicamente a través de programas y servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias.
- Recursos, servicios y actividades que intentan cubrir las necesidades que van surgiendo en las diferentes etapas de la enfermedad.
- Sensibilización y concienciación social acerca del Alzheimer, dirigida tanto a afectados como a la sociedad en general.

Que los recursos económicos de *la Asociación* provienen de las cuotas de sus miembros, las subvenciones oficiales o particulares, las donaciones, herencias y/o legados, y las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan tener.

Que los beneficios que obtiene *la Asociación* derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, los destinan exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

TERCERO. Que el objeto social de *la Asociación* tiene un claro interés general, no solo como medio para el desarrollo social y determinados colectivos de personas, de los vecinos de la zona y de todo el municipio, sino también como medio de proyección de la localidad más allá de su término municipal.

CUARTO. Para dar respuesta a lo señalado en el expositivo *Primero*, el Ayuntamiento tiene previsto colaborar con *la Asociación* en la dotación de recursos para el desarrollo de actuaciones, talleres y actos dirigidos a sus usuarios y familiares, con el fin de fomentar la realización de actividades de interés social y cultural para la población de Santa Pola y de determinados colectivos.

Las razones que justifican la colaboración son, además del interés de la *Asociación* en llevar a cabo actividades, talleres y actos para sus usuarios, las siguientes:

1. Los diferentes actos de promoción cultural, social y laboral, y la colaboración con el tercer sector en la prestación de los servicios sociales, forman parte de la identidad de Santa Pola, fomentan la cohesión, la participación y la concordia, por lo que conforman un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas.
2. Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
3. Generan un impacto cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio y a la imagen de la ciudad.

4. La actuación desarrollada en el municipio por la Asociación revierte en beneficio de la ciudadanía, contribuyendo *a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*.

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es:

Colaborar con *la Asociación* en la dotación de recursos, materiales y profesionales, para el desarrollo de actuaciones de interés general y local, organizadas por dicha *Asociación* para sus usuarios y familiares.

SEXTO. En el marco de colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, en cuanto al fomento de la prestación de servicios sociales en Santa Pola y la colaboración con el tercer sector para contribuir a la mejora social y económica del municipio, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

Y, a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a fomentar y consolidar la participación ciudadana en la vida pública de Santa Pola, a través del desarrollo de un programa de actividades sociales, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en concreto de los afectados de Alzheimer y otras demencias y familiares, y a concienciar en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, así como impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en Santa Pola.

Para ello, *la Asociación* desarrolla durante el año una programación de actividades, talleres y actos dirigidos principalmente a sus usuarios y familiares, para cuya realización la Asociación precisa disponer de recursos materiales y profesionales. El apoyo en la dotación de estos recursos para el desarrollo de las distintas actividades constituye la finalidad de este Convenio.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del referido texto legal.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

A. El Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete con la Asociación en términos de colaboración profesional, coordinando las actuaciones que se vienen desarrollando con el Departamento de Servicios

Sociales en el contexto de la intervención con las personas afectadas por la enfermedad del Alzheimer y sus familiares.

Asimismo, se compromete al pago de una ayuda económica en cuantía de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) para fomentar la actuación que desde la Asociación se está desarrollando, a través de sus propios programas de orientación, asistencia y apoyo a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como a sus familiares, durante el ejercicio 2024.

B. La Asociación.

La Asociación deberá:

- a. Adquirir material diverso para el desarrollo de las actividades, talleres y actos destinados a sus usuarios y familiares.
- b. Aportar, en caso de que fuere necesario, la documentación necesaria para la autorización de los actos que organice.
- c. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d. Llevar a cabo la realización de las actividades para las que se firma este convenio, asumiendo la responsabilidad de dotar y disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones relacionadas.
- e. Disponer, en su caso, de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades que desarrolle.
- f. Disponer, en su caso, de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de las actividades.
- g. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se dirijan a niños y la dispensa de alimentos, si procediera.
- h. Hacer constar la colaboración del *Ayuntamiento* en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

*Además la Asociación cumplirá con las siguientes **OBLIGACIONES**:*

- *Contratación de personal y pago de salarios. El Ayuntamiento de Santa Pola no mantendrá ninguna relación laboral con los trabajadores/as de la Asociación.*

- *Asumir el pago de los gastos generales que ocasione el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, descritas en este Convenio.*
- *Presentar MEMORIA ANUAL de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 30 de noviembre del presente año.*
- *Mantenerse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, justificando esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 /2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERA. Vigencia.

El convenio tiene vigencia para el año 2024.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento satisfará a la “Asociación Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de Santa Pola (AFA SANTA POLA)”, con CIF G54009303, en concepto de colaboración económica el importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio.

Aplicación: “OTRAS TRANSFERENCIA SUBVENCIONES” cuyas claves son 81100 23110 48901, referencia Retención de Crédito n.º 220240011657, de fecha 01 de octubre de 2024, por importe de diez mil euros (10.000,00€).

QUINTA. Justificación.

El gasto al que se va a destinar la aportación económica del *Ayuntamiento* debe realizarse dentro del año 2024 para lo cual será necesario aportar en el momento de la firma de este convenio la siguiente documentación:

1.- Declaración Responsable en la que se haga constar expresamente que la aportación económica recibida del *Ayuntamiento* se va a destinar a la DOTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS para la realización por sus usuarios y familiares de las actividades, talleres y actos que organiza la *Asociación*.

El plazo para justificar las actuaciones realizadas vence el 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, siendo la documentación justificativa a aportar la siguiente:

- 1.- Relación detallada de las compras de material realizadas, con fecha dentro del año 2024;
- 2.- Copia de los justificantes de las compras, con fechas incluidas en la anualidad 2024, así como las copias de los justificantes del medio de pago utilizado en cada una de las compras.

3.- Nóminas de los/las profesionales contratados por la Asociación para el desarrollo de sus actuaciones dirigidas a las personas beneficiarias y sus familiares.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE de que los gastos a justificar no han sido subvencionados por otra Administración o entidad.

5.- CERTIFICADOS acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Santa Pola, en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

1. Las facturas y tickets se ajustarán a lo dispuesto en el **Real Decreto 1496/03**.

2. Las facturas contendrán como mínimo:

–Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario. –Número y fecha de la factura.

–Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.

–Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión “IVA incluido”.

–La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

–En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

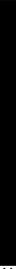
3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse factura simplificada (los del art. 3 RD 1619 /2012, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), contendrá como mínimo:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando en los supuestos previstos en dicho artículo.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

DECRETO
Número: 2024-2926 Fecha: 07/10/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las actividades realizadas por la misma, así como aquellos relativos a: gastos de personal (nóminas y seguros sociales), gastos relativos al vehículo de la entidad (combustible, reparaciones...) y otros (no pudiendo superar este concepto el 10% del total)

- *Relación de gastos. Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención.*
- *Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola, acompañado de la Instancia General correspondiente.*
- *Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).*
- *El último día de presentación de los justificantes será el 30 de noviembre del año corriente (8.2.j).*

El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida en los términos previstos en este convenio.

SEXTO: Pago:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Extinción y causas de resolución del Convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución. En este último caso, *el Ayuntamiento* podrá resolver en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por *la Asociación*, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación podrá resolver el Convenio en el caso de que *el Ayuntamiento* incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en virtud del mismo.

OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa: Ley 7 /1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL); Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); Plan Estratégico de Subvenciones 2019- 2023 del Ayuntamiento de Santa Pola; Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Pola.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

NOVENA.- Publicidad activa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado

cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del *Ayuntamiento*.

DÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo. LA ALCALDESA

Fdo. PRESIDENTA “AFA”

Fdo. EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)”

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-2926 Fecha: 07/10/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10